



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintisiete de octubre de dos mil veintiuno

Radicado N.º	05579 31 03 001 2021 00042 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SERVICIOS PETROLEROS DEL MAGDALENA S.A.
Demandado	ADEMIR GUTIÉRREZ SUMINISTROS Y MONTAJES S.A.S.
Providencia	2021-S366
Asunto	Reconoce caución y corre traslado excepciones de mérito

1. Caución.

En el ordinal segundo del auto del 1 de octubre de 2021¹ se dijo “**ORDENAR** al ejecutante prestar caución correspondiente al 5% de \$214.232.720, como el valor actual de la. La caución deberá constituirse dentro de los 15 días siguientes a la notificación de este auto, so pena del levantamiento de las medidas cautelares.”

En cumplimiento de esta orden el 19 de octubre siguiente, el ejecutante allegó documento titulado “POLIZA DE SEGURO JUDICIAL”², esta póliza tiene por objeto garantizar la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo o secuestro de los bienes denunciados por el demandante y su valor asegurado es \$10.750.000.

Así entonces, se tiene que la caución prestada por el demandante cumple con las condiciones en que le fuera ordenada, toda vez que inclusive excede el valor fijado, considerándose así satisfecha.

2. Traslado excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada ADEMIR GUTIÉRREZ SUMINISTROS Y MONTAJES S.A.S., quien actúa a través de apoderado judicial, se da traslado a la entidad demandante por diez (10) días tal como lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGU RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 67

² PDF 70



Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4db23768be1102fdbb421391cb1a33d1af7c4e2062eff1ef23e8189243436b89

Documento generado en 27/10/2021 04:47:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**